



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.28  
2 de enero de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 28ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 27 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración del Sr. René Blattmann, Ministro de Justicia de Bolivia

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

DECLARACIÓN DEL SR. RENÉ BLATTMANN, MINISTRO DE JUSTICIA DE BOLIVIA

1. El Sr. BLATTMANN (Bolivia) dice que, desde la presentación del segundo informe periódico de Bolivia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1995, su país ha realizado progresos muy grandes en este sentido. La reforma constitucional que el Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada efectuó en 1994 tenía por objeto democratizar y reforzar el estado de derecho. La misión del nuevo Ministro de Justicia es proponer reformas legislativas, luchar contra la corrupción y la impunidad y, ante todo, velar por el respeto y la promoción de los derechos humanos. Para hacerlo, tiene el respaldo de un subsecretario de derechos humanos encargado, en particular, de promover el respeto de los derechos fundamentales de la persona y administrar el programa nacional de asistencia judicial y el proyecto piloto de creación de oficinas de defensa de los derechos humanos.
2. Hay que reconocer que la historia de Bolivia se ha caracterizado hasta hace poco por numerosas violaciones de los derechos humanos, producto de una dicotomía constante entre los principios enunciados en la Constitución y su aplicación efectiva. Ello era manifiesto sobre todo en la esfera de la administración de justicia, en que retrasos incesantes conducían a situaciones intolerables para los justiciables y habían terminado por socavar totalmente la confianza de la población en esa institución.
3. La reforma del sistema judicial emprendida en 1994 ha perseguido, entre otros, el objeto de eliminar dos azotes: en primer lugar, la multiplicación de las detenciones preventivas indebidamente prolongadas, atribuibles al retraso en la instrucción de los procesos y contrarias por entero a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y, en segundo lugar, la práctica de la prisión por deudas, que convertía al Estado en un verdadero cobrador. Se abolió la prisión por deudas, a pesar de la oposición de ciertos grupos de presión, en virtud de la Ley de 15 de diciembre de 1994, que permitió despejar las cárceles liberando a un gran número de personas condenadas a la reclusión a perpetuidad por delitos puramente económicos.
4. Otro esfuerzo para humanizar el régimen penal condujo a la adopción, en diciembre de 1995, de una ley sobre el trato de los detenidos menores o de edad, destinada a garantizarles un mejor trato adecuado a su edad, sin olvidar los imperativos del mantenimiento de la seguridad y el orden públicos.
5. En diciembre de 1995 se adoptó la Ley de la violencia en la familia, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que el Congreso Nacional había ratificado en 1989. Por añadidura, en el contexto del reconocimiento de los derechos de la mujer y de la igualdad entre los sexos, la Ley de 19 de marzo de 1997 de reforma del régimen electoral obliga a los partidos políticos a incluir en las listas de candidatos para las elecciones legislativas por lo menos un 30% de mujeres.

6. Por último, el respeto de los derechos de la defensa y de la igualdad de todos ante la ley fue reforzado con la Ley de 2 de febrero de 1996 sobre la caución juratoria, que reafirma el principio de la presunción de inocencia y permite evitar la detención prolongada de personas que no han sido condenadas. Su aplicación ya ha permitido liberar a 1.700 detenidos, lo que supone el 30% de la población carcelaria.

7. Estas reformas institucionales y legislativas corrieron paralelas al establecimiento de mecanismos para hacer efectivos los principios en que estaban basadas. El programa de asistencia letrada es uno de esos mecanismos, destinado a garantizar en la práctica el respeto de los derechos y las garantías constitucionales. Se trata de un programa de ayuda gratuita a cargo de jóvenes abogados bien motivados, que el Estado pone a disposición de las personas sin recursos para que puedan ser bien defendidas ante los tribunales. Este programa, que ya ha permitido tramitar 48.000 causas y obtener la liberación de 27.000 personas desde 1994, es cada vez más popular, incluso en la región de Chaparé, tristemente célebre por el tráfico ilícito de coca y las diversas violaciones de los derechos humanos conexas. En esa región se creó en diciembre de 1995 una oficina de derechos humanos, encargada de defender y promover los derechos fundamentales de los habitantes, habida cuenta en particular de las actividades de las fuerzas de seguridad en el marco de la prohibición del narcotráfico. Esta oficina, dirigida por un médico con la asistencia de un abogado, se ha ocupado de 2.000 denuncias de violaciones y abusos de toda clase. Se están creando otras oficinas en las zonas rurales en que la población autóctona vive en condiciones de servidumbre.

8. Entre las medidas concretas tomadas para favorecer el goce de los derechos fundamentales de la persona, también hay que mencionar el programa de protección maternoinfantil que ofrece atención gratuita a las mujeres embarazadas y los niños de corta edad en los hospitales públicos y privados, el programa nacional de asistencia a las personas de edad, que prevé principalmente el fortalecimiento de los fondos de pensiones de jubilación, y un vasto programa de reforma educativa, basado en la no discriminación de las niñas y los varones, así como el desarrollo de los idiomas y las culturas locales. En lo que se refiere a este último punto, que afecta a los derechos de la población autóctona, cabe señalar que el artículo 17 del antiguo Código Penal, que venía a considerar a los indios de la selva jurídicamente incapaces, ha sido modificado. El nuevo Código de Procedimiento Penal que se está examinando estará encaminado además a respetar mejor la especificidad de la población autóctona, cuyas costumbres en materia penal deberán tenerse en cuenta. Este proyecto se cimienta en la idea de que las garantías constitucionales y los derechos fundamentales deben siempre ser la base de cualquier interpretación. Establece el sistema de acusación, con un juicio oral y público, que requiere un órgano de administración de justicia colegiado e instituye la función del jurado.

9. El Tribunal Constitucional garantiza la constitucionalidad de todas estas innovaciones. El proyecto de ley relativo a la función de defensor del pueblo está por ser examinado en el Congreso Nacional.

10. El proyecto de ley relativo al consejo de la magistratura aspira a modernizar la administración de justicia y dispensar a las autoridades judiciales de las tareas administrativas. Prevé un régimen de sanciones y la formación de los magistrados.

11. Ciertamente Bolivia todavía es presa de la pobreza, el subdesarrollo, el desempleo y otras muchas dificultades que impiden el disfrute efectivo de los derechos humanos, pero sus dirigentes se han impuesto el objetivo de descartar para siempre el "derecho de la fuerza" con el fin de acercarse a la fuerza del derecho.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/4 y Add.1, 2 y Corr.1 y Add.3, 7 y Add.1 a 3 y Corr.1, 25 y Add.1, 26, 27 y Add.1, 28, 29 y Add.1, 30, 31 y Add.1, 32 a 34, 55 y Corr.1, 103 y 104; E/CN.4/1997/NGO/3, 4, 7, 8, 20, 22, 23 y 29; E/CN.4/Sub.2/1996/16, 17, 19 y Corr.1 y Add.1; A/51/465 y 561)

12. El Sr. BUI QUANG MINH (Observador de Viet Nam), en ejercicio de su derecho de respuesta, lamenta que de nuevo en este año vietnamitas del extranjero, al abrigo de la organización Pax Romana y del supuesto "Comité Vietnamita de Derechos Humanos", hayan venido ante la Comisión a formular falsas denuncias acerca de la realidad en Viet Nam. Es lamentable que, 22 años después del final de la guerra, esos vietnamitas del extranjero sigan pregonando su rencor. Sus denuncias no son convincentes, pero, en honor a la verdad, merecen ser corregidas.

13. Viet Nam tiene una larga tradición humanista. En lo que respecta al trato de los reclusos, la política penitenciaria tiene por objeto ayudarlos a reconocer sus errores y favorecer su reintegración a la sociedad. Según el decreto sobre el cumplimiento de las penas de prisión y el reglamento para la administración de campamentos de detención, promulgados en 1993, el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a la tortura o malos tratos están garantizados a los reclusos durante el cumplimiento de su pena. Los detenidos tienen acceso a atención médica, educación y otras actividades necesarias para su vida espiritual; pueden recibir la visita de sus allegados. Se sanciona severamente toda violación de los legítimos derechos de los detenidos.

14. Cientos de miles de hombres de negocios, millones de turistas y muchas delegaciones extranjeras, incluida la misión dirigida por el Sr. Joinet, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, han podido conocer la realidad de los campamentos de detención. Desde hace 11 años, el país ha emprendido un proceso de renovación. Al cabo de los años, el pueblo vietnamita vive en mejores condiciones y goza cada vez más de las libertades democráticas. Es tiempo sobrado de que los pocos vietnamitas del extranjero todavía desilusionados de su país, se unan a sus compatriotas para garantizar la construcción y el desarrollo de su patria.

15. El Sr. Al-MUSIBLI (Observador del Yemen), en ejercicio de su derecho de respuesta, declara que las denuncias hechas por un representante de la Internacional de Resistentes a la Guerra provienen de elementos secesionistas que no quieren reconocer que ahora el Yemen es un país unificado, bien encaminado hacia la democracia. Las violaciones de los derechos humanos que se han mencionado remontan a 1994. Hoy por hoy, el país unificado labora por la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional.

16. En 1996, el Secretario General de las Naciones Unidas, en visita al Yemen, celebró la evolución democrática del régimen. La Constitución protege los derechos humanos, en especial el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a presentar un recurso contra un fallo judicial. Hay actualmente cerca de 15 partidos políticos, y las elecciones legislativas democráticas tendrán lugar el 27 de abril. La Internacional de Resistentes a la Guerra debería dejar de expresarse por intermedio de quienes quieren propagar la guerra y comprobar la veracidad de las denuncias antes de dejar que se formulen.

17. El Sr. TOSEVSKI (Miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura) indica que la información relativa al Fondo figura en el informe del Secretario General a la Asamblea General (A/51/465) y en el informe actualizado presentado a la Comisión (E/CN.4/1997/27 y Add.1). Recuerda que diversas convenciones de las Naciones Unidas, del Consejo de Europa, de la Organización de los Estados Americanos, de la Organización Internacional del Trabajo y del Comité Internacional de la Cruz Roja prohíben la tortura en cualquier circunstancia. En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó esa prohibición.

18. El Fondo de Contribuciones Voluntarias fue creado en 1981. En 1996, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos aprobó las recomendaciones de la Junta de Síndicos sobre la concesión de subvenciones a 96 proyectos presentados por 92 organizaciones humanitarias, que conciernen a 54 países y representan un total de 2.435.500 dólares de los EE.UU. Sin embargo, como el total de peticiones ha llegado a 5 millones de dólares, el Fondo no ha podido responder más que al 50% de ellas. En 1997, el Fondo ha recibido más de 138 propuestas de proyectos, lo que supone un aumento del 40% en relación con 1996. El importe que se necesita este año es de 6.285.166 dólares, pero las necesidades reales de proyectos presentadas ascienden a 25 millones de dólares.

19. En aplicación de la resolución 1996/33 de la Comisión, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por carta de fecha 11 de noviembre de 1996, pidió a todos los Estados Miembros que hicieran contribuciones antes de la reunión de la Junta de Síndicos. Desde la publicación del documento E/CN.4/1997/27/Add.1, los Gobiernos de Argelia, Andorra, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Islandia, Malta, Nepal, Noruega y Suiza han hecho una contribución. Hasta el momento, las contribuciones al Fondo hechas por 23 gobiernos y 2 particulares ascienden a 1.561.581 dólares. Los Gobiernos de Alemania, Austria, Chile, los Estados Unidos de América, Grecia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, la República de Corea y la Santa Sede han prometido hacer contribuciones por un total de 1.825.400 dólares. Es preciso que estas promesas se hagan realidad antes del 20 de mayo de 1997 para que la Junta de Síndicos pueda tomarlas en consideración en su próximo período de sesiones, del 20 al 30 de mayo de 1997. El último día de su período de sesiones, celebrará una reunión de información con los donantes interesados.

20. El Sr. HUSSAIN (Relator Especial sobre la cuestión del derecho a la libertad de opinión y de expresión), al presentar su informe (E/CN.4/1997/31), quiere dejar sentadas ciertas señales positivas que ha podido observar. Considera alentadora la tendencia actual en favor de la defensa del derecho a la libertad de expresión, que se traduce, entre otras cosas, en el hecho de que los autores de violaciones son cada vez objeto de más reprobación. Además, le complace la reanudación de la cooperación de los gobiernos, que se manifiesta tanto en la comunicación de información como en las invitaciones recibidas.

21. Aun así, las violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión son numerosas. Según el informe anual del Comité para la protección de los periodistas, en 1996 185 periodistas fueron encarcelados en 24 países y 27 perdieron la vida en el ejercicio de su profesión. Las tentativas de acallar a los periodistas y los órganos de información, ya sea por medio del encarcelamiento, la censura, el hostigamiento jurídico o la agresión física, se cuentan por millares.

22. El gran número de denuncias recibidas durante el año transcurrido demuestra que los gobiernos siguen haciendo demasiado hincapié en las restricciones admisibles del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Es importante que los Estados encuentren el equilibrio justo entre la necesidad y el derecho de proteger sus intereses nacionales legítimos, por un lado, y la obligación que tienen de proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión, por otro. El Relator Especial pide encarecidamente a todos los gobiernos que vuelvan a examinar no sólo las leyes cuyo objeto específico es proteger la seguridad nacional, sino también las disposiciones penales de derecho común que pueden utilizarse para violar el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de información. Los órganos encargados de la aplicación de las leyes, en particular la policía, también tienen un papel que desempeñar en la promoción de estos derechos.

23. Ciertas violaciones se deben a una interpretación partidista y subjetiva de las creencias religiosas. A este respecto, el Relator Especial reafirma que los Estados deben hacer todo lo posible para que las consideraciones relacionadas con las convicciones no impidan el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al derecho a la libertad de opinión y de expresión.

24. La promoción y la protección del derecho de la mujer a la libertad de opinión y de expresión merece especial atención. Demasiados Estados invocan las tradiciones o la religión para oponerse a la evolución de la sociedad y frenar el surgimiento de la mujer como una fuerza nueva en la vida pública. El Relator Especial invita a los Estados y a todos los ciudadanos que apoyen activamente a las mujeres que intentan hacerse escuchar y garanticen su participación en la vida pública. Hay que esforzarse por aprovechar los conocimientos y el talento de las mujeres, por ejemplo dándoles un mayor papel en la prevención de los conflictos y la búsqueda de la paz. Los medios de difusión deben contribuir al avance de las mentalidades hacia una mayor participación de las mujeres en la vida pública.

25. Debe también ponerse de manifiesto la función de los medios de difusión en los conflictos intestinos e internacionales. Últimamente, ciertos medios han transmitido el odio racial. Con demasiada frecuencia se olvida que la prensa puede promover la paz en la medida en que puede influir en las percepciones que se tienen del otro, destruir los prejuicios, concienciar al público acerca de la problemática de derechos humanos y así impedir la violencia.

26. El Relator Especial destaca la importancia del derecho a la libertad de opinión, de expresión y de información para el ejercicio del derecho al desarrollo. El derecho a la libertad de opinión y de expresión ha sido reconocido como un elemento indispensable para la participación del público, sin el cual el ejercicio del derecho al desarrollo como una prerrogativa de los pueblos y no de los Estados sería incierto. Convendría que en los debates futuros sobre el ejercicio del derecho al desarrollo se tomara plenamente en cuenta la necesidad de que todos los gobiernos protejan el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

27. En lo que respecta al cumplimiento de su mandato, el Relator Especial no puede sino reiterar su preocupación ante la exigüidad de los recursos puestos a su disposición. Será difícil realizar todas las actividades previstas en el mandato mientras no se haya resuelto este problema. El Relator Especial agradece profundamente a las organizaciones no gubernamentales la asistencia que le brindan y la actividad que realizan para defender el derecho a la libertad de opinión y de expresión en todo el mundo, en especial las organizaciones siguientes: Article 19: The International Centre Against Censorship, la Federación Internacional de PEN Clubs, el Comité para la protección de los periodistas, la International Freedom of Expression Clearing House, Amnistía Internacional y Vigilancia de los Derechos Humanos.

28. El Relator Especial subraya la importancia de las visitas a los países y de las medidas complementarias de éstas. En relación con la visita que efectuó a Turquía en septiembre de 1996, remite a los participantes al

documento E/CN.4/1997/31/Add.1 y manifiesta su agradecimiento al Gobierno turco por el intercambio franco y constructivo de opiniones que pudo mantener con él. Se está preparando para ir a Polonia y Belarús en mayo. En cuanto a la visita al Sudán, prevista para el año anterior, pero que no pudo realizarse por motivos materiales, espera que pueda organizarse dentro de poco. El Relator Especial invita a toda la comunidad internacional -los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales- que aúna sus esfuerzos para favorecer en todos los países el establecimiento de instituciones pluralistas y de una sociedad abierta, propicias al ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

29. El Sr. BEBARS (Egipto) dice que las condiciones para la administración de justicia y el trato de los detenidos son un buen indicio de la medida en que los gobiernos garantizan a su población el goce efectivo de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, y respetan el principio de la primacía del derecho.

30. Cada año, tanto los relatores especiales como los grupos de trabajo presentan muchos informes sobre este tema a la Comisión de Derechos Humanos, a lo que hay que añadir las comunicaciones de las organizaciones no gubernamentales y las respuestas y observaciones de los gobiernos. En conjunto, esta supone una pesada carga para todas las partes interesadas, incluida la secretaría del Centro de Derechos Humanos, que debe realizar cada vez más trabajo con recursos limitados.

31. La delegación egipcia sigue estando convencida de la necesidad de racionalizar estas tareas y con ese fin formula cuatro propuestas: primero, habría que evitar toda duplicación de la labor de los relatores especiales y de los órganos de seguimiento de tratados, en lo que se refiere sobre todo a la vigilancia de la aplicación de los instrumentos internacionales; segundo, habría que delimitar claramente las competencias respectivas de los relatores especiales y de los grupos de trabajo y definir con la mayor claridad posible el reglamento aplicable a cada uno de ellos; tercero, las cuestiones planteadas a los gobiernos tendrían que responder a criterios claros, lo que facilitaría la tarea de los países y permitiría obtener respuestas más precisas sobre cada caso o denuncia. Por último, habría que estudiar la posibilidad de que los relatores especiales y los grupos de trabajo preparasen un cuestionario integrado de todas las cuestiones vinculadas a la administración de justicia. Las respuestas que los Estados diesen a ese cuestionario serían una base de referencia para evaluar su situación concreta en la materia.

32. Este enfoque más riguroso no sólo facilitaría la tarea de los mecanismos de vigilancia, permitiéndoles cumplir su cometido en plazos razonables con más transparencia y neutralidad, sino que contribuiría también a reforzar el diálogo con los gobiernos, cuya situación se evaluaría de un modo más integrado y objetivo y que tendrían así el sentimiento de ser tratados todos por igual.



33. Otro punto al que la delegación egipcia concede mucha importancia es el de la formación en materia de derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos debe llevar a cabo una acción eficaz en este sentido, en particular en lo que respecta a los encargados de administrar la justicia. Por ejemplo, en colaboración con el Centro, Egipto llevó a cabo recientemente, una labor de formación de los futuros agentes de policía. También ha organizado seminarios para fiscales y magistrados, y financiado centros de investigación de la cuestión. En esta materia, las organizaciones no gubernamentales pueden hacer una contribución eficaz organizando coloquios de información sobre los derechos humanos.

34. En vísperas del 50° aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, hay que procurar por todos los medios que se respeten esos derechos, lo que significa reforzar las actividades de vigilancia y formación, pero también concienciar a los Estados, los verdaderos encargados de administrar la justicia cuya cooperación hay que fomentar, respetando su legislación nacional y su especificidad cultural.

35. La Sra. REGAZZOLI (Argentina) felicita al Relator Especial sobre la tortura por su informe muy completo sobre el tema. Acoge muy favorablemente sus recomendaciones referentes sobre todo a la necesidad de prohibir la detención clandestina. La lista de países tenidos en cuenta es impresionante y demuestra que casi medio siglo después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, a pesar del tremendo adelanto tecnológico alcanzado, sigue llevándose a cabo la vergonzosa práctica de la tortura, hasta en los países que se consideran los más civilizados.

36. Ante esta comprobación de fracaso, la comunidad internacional debe movilizarse y la Comisión de Derechos Humanos, en particular, debe redoblar sus esfuerzos para que la Convención contra la Tortura sea ratificada universalmente y aplicada de manera rigurosa. Desde 1986, la Argentina es parte en la Convención, que tiene carácter constitucional y por lo tanto es vinculante en los planos internacional y nacional.

37. También ha contribuido a la elaboración y aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

38. En lo que respecta a los casos sin aclarar de personas desaparecidas durante la dictadura militar a que se hace referencia en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34), para la Argentina son una preocupación prioritaria y el país ha designado una jurisdicción especial habilitada para recibir información sobre el lugar en que pueden encontrarse. Además, hay un proyecto de ley de crear una comisión bicameral para investigar el paradero de los desaparecidos. La Argentina también tiene una política de reparación de los daños e indemnización de las familias y de las víctimas de la dictadura militar. En este concepto ya ha gastado casi 550 millones de dólares de los EE.UU.

39. La representante de la Argentina desea señalar la importante contribución -aunque sea en forma de críticas- de las organizaciones no gubernamentales. El diálogo con estas organizaciones no puede sino consolidar el régimen democrático.

40. Está convencida de que la aplicación de los instrumentos de derechos humanos contribuirá al pleno respeto de esos derechos y la erradicación de la tortura y de la práctica de desapariciones forzadas e involuntarias. En conclusión, recuerda una idea de la Sra. Quisumbing, Presidenta de la Comisión en su 46° período de sesiones, según la cual el deber de la Comisión es de trabajar y luchar hasta que no haya una sola hora más de detención injusta, un solo segundo de tortura ni la más mínima violencia. Es este deber el que justifica su existencia.

41. El Sr. SALINAS (Chile) insiste en la importancia del derecho de reparación, restitución y readaptación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. La reparación no deshará nunca el mal causado, pero puede atenuar los daños y el dolor. Gracias a los esfuerzos de ciertos Estados -incluido Chile, en que importantes sectores de la sociedad civil, las víctimas y sus familiares han participado en la acción de los poderes públicos- y a los del antiguo Relator Especial de la Comisión, el Sr. van Boven, cuya nota en que propone los principios fundamentales sobre el tema figura en el documento E/CN.4/1997/104, este derecho está en proceso de tomar forma concreta.

42. El apoyo de la comunidad internacional es imprescindible para los Estados interesados en proteger la dignidad y los derechos de la persona. Por ello, Chile aprecia en su justa medida la cooperación con los relatores especiales y los expertos. Apoya decididamente la acción del Relator Especial sobre la tortura, el Sr. Rodley, y se esfuerza por seguir las recomendaciones que formuló después de su visita al país, sobre todo estableciendo los mecanismos necesarios para impedir eficazmente la tortura y las otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. A este respecto, desea que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura pueda llevar a feliz término su labor.

43. El representante de Chile está convencido de que los derechos humanos no pueden realmente ejercerse sino en democracia, en un estado de derecho, en el que la libertad de la persona, imprescindible para el ejercicio de los demás derechos, está protegida del mejor modo. A este respecto, señala a la atención de la Comisión la labor fundamental del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria con arreglo a los criterios que él mismo ha elaborado y a los principios rectores enunciados por la Comisión.

44. Al presentar su informe (E/CN.4/1997/34), que se refiere especialmente a Chile, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias mencionó a este país como uno de los que inquietan muy en particular al Grupo de Trabajo, porque desde hace más de diez años quedan más de 500 casos por resolver. Chile está tan preocupado como el Grupo de Trabajo por esa situación e intenta descubrir el paradero de las víctimas de desapariciones forzadas, las que, el orador insiste en ello, se produjeron cuando el país

vivía bajo una dictadura militar durante la cual se cometieron graves violaciones de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo lo sabe y por otra parte, ha reconocido que el Gobierno chileno siempre había colaborado con él. Además, la continuación y profundización de las investigaciones para descubrir el paradero de las víctimas y determinar las reparaciones correspondientes están acordes con las recomendaciones que el Grupo de Trabajo ha formulado. Así pues, habría podido señalar también la cooperación que ha recibido de parte de los gobiernos democráticos de Chile, cooperación que no ha cesado.

45. Chile continuará las reformas políticas y jurídicas emprendidas para que sus instituciones estén en consonancia con las normas enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido; a este respecto conviene reafirmar la importancia de la cooperación con los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos en su dimensión universal, indivisible e interdependiente, que fue consagrada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

46. El Sr. MENESES (Ecuador), refiriéndose al proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura, dice que hay que animar a la comunidad internacional a que elabore, a la luz de las fórmulas adoptadas en otros instrumentos internacionales y regionales, disposiciones tales que el subcomité de expertos previsto sea un mecanismo flexible y pragmático, cuya competencia para visitar los lugares de detención sometidos a la jurisdicción de los Estados sea aceptada expresamente en el momento mismo de la ratificación del nuevo instrumento. El Ecuador insiste nuevamente en que las visitas del subcomité no deberán interrumpirse sino por motivos graves o por la declaración del estado de excepción.

47. Corresponderá a los Estados signatarios difundir el texto del protocolo y capacitar al personal encargado de velar por su aplicación.

48. El representante del Ecuador apoya la aprobación de un protocolo como el previsto, que se rija por los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia, no selectividad y universalidad y que establezca mecanismos encaminados a garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Señala que la acción de los comités o subcomités no será eficaz a menos que los Estados den muestras de buena voluntad para prevenir la tortura o corregir los comportamientos incompatibles con el respeto de los derechos y las libertades del ser humano.

49. El Sr. DAI Yuzhong (China) celebra que la comunidad internacional coopere para luchar contra la tortura, este odioso azote, y haya adoptado la Convención contra la Tortura, que impone a todos los Estados Partes la obligación de establecer su competencia universal para conocer los delitos de tortura, disponer la extradición de los autores de esos delitos y prestarse auxilio mutuo. Cada vez más los tratados de extradición y auxilio judicial entre los países contienen disposiciones específicas sobre las modalidades de esta cooperación.

50. La cooperación internacional también se establece entre los Estados Miembros y los mecanismos instituidos por las Naciones Unidas, como los relatores y los grupos de trabajo, cuyas investigaciones y sugerencias pueden ser de lo más útil.

51. Sin embargo, el representante de China señala a la atención de la Comisión las equivocaciones de ciertos grupos de trabajo y relatores, que, basándose en calumnias y acusaciones malintencionadas, han lanzado deliberadamente ataques contra algunos países en desarrollo, desatendiendo la soberanía de los Estados en materia judicial y confundiendo la tortura y el castigo previsto por la ley. Las personas y las entidades que han recibido un mandato de las Naciones Unidas deben estar a la altura de las expectativas de los Estados Miembros, trabajar dentro de los estrictos límites de sus mandatos, respetando los principios de imparcialidad, universalidad, objetividad, transparencia y no selectividad, y evitar ser explotados con fines políticos.

52. La delegación china ha participado en las deliberaciones del Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de protocolo facultativo, que ya ha avanzado, y que desea que continúe su labor hasta que elabore un texto que sea aprobado por consenso. Esto es una obra muy compleja de pionero que exige prudencia y reflexión. Por ello, los Estados Miembros deberían celebrar consultas exhaustivas, tener en cuenta las inquietudes de los diversos países y no olvidar ningún detalle. Hay que evitar toda precipitación sin tratar de imponer opiniones, de modo que se elabore un instrumento de aceptación universal.

53. Según el representante de China, el protocolo facultativo deberá tener en cuenta explícitamente los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el principio de la soberanía de los Estados y de la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, que son la base de las relaciones internacionales y deben imponerse también en la esfera de los derechos humanos. Por otro lado, el subcomité tendría que obtener el consentimiento de los Estados interesados antes de cualquier visita, que debería llevarse a cabo dentro del respeto de las leyes del Estado visitado. Ese Estado debe poder manifestar sus puntos de vista, porque es a él a quien le toca prohibir y prevenir la tortura. El propósito de la visita es garantizar una mejor cooperación y no provocar el enfrentamiento o, peor aún, juzgar al Estado Parte.

54. China, que fue uno de los primeros Estados en adherirse a la Convención contra la Tortura, cumple cabalmente sus obligaciones y desde hace diez años realiza progresos en los planos legislativo, judicial y administrativo. En 1996, se introdujeron enmiendas fundamentales en el Código de procedimiento penal y muy recientemente, la Asamblea Popular Nacional aprobó una revisión general del Código Penal. Estas medidas responden a la filosofía de la legislación penal moderna y de la protección de los legítimos derechos de los ciudadanos, sobre todo el derecho a no ser torturado. Consciente de que todavía queda mucho por hacer, China está muy decidida a proseguir sus esfuerzos y a aplicar la Convención.

55. El Sr. PARREIRA (Angola) impugna la información dada en los párrafos 47 a 50 del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34). El mandato de este Grupo consistía en "servir de canal de comunicación entre las familias de los desaparecidos y los gobiernos de que se trate, con miras a asegurar que se investiguen los casos concretos suficientemente documentados y claramente identificados, y cerciorarse de que esta información corresponde al ámbito de su mandato y contiene los elementos requeridos". Ahora bien, en lo que respecta a los cuatro casos pendientes de desapariciones forzadas o involuntarias, que datan de 1977, no se ha presentado ninguna denuncia por vía legal, ni se ha pedido que se efectúe ninguna investigación, lo que significa que nunca se han utilizado los recursos internos. Además, al pedir al Representante Especial del Secretario General para Angola que le preste su apoyo en esos "casos", el Grupo de Trabajo ha violado gravemente la soberanía de un Estado Miembro; por otro lado, el Representante Especial no ha dado respuesta a esa petición.

56. El Grupo de Trabajo y otros órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar los derechos humanos saben los esfuerzos que hace Angola para dialogar y cooperar. El propio Grupo de Trabajo reconoce que actúa con la más completa transparencia y que se han cerrado otros casos que también datan de 1977 y, además, no se le ha sometido ningún nuevo caso de desaparición. Como Angola dispone ya de todas las garantías jurídicas necesarias para impedir que vuelvan a ocurrir tales hechos, el Sr. Parreira pide que el Grupo de Trabajo considere la posibilidad de cerrar los casos que datan de 1977.

57. El Sr. SUÁREZ FIGUEROA (Observador de Venezuela) describe la situación en que se encontraba su país cuando recibió la visita del Relator Especial sobre la tortura. Venezuela, que entró en un período de marasmo económico al principio del decenio de 1980, no escapó a la crisis de la deuda que afectó a toda América Latina y tuvo que reducir los créditos asignados al bienestar social y a infraestructuras. A consecuencia de ello, se generalizó la pobreza, provocando el incremento de la población marginal y el aumento de la delincuencia urbana, que las instituciones del Estado y el aparato judicial no pudieron contener. La situación empeoró a principios del decenio de 1990: el fracaso de un programa de ajuste macroeconómico tuvo costos sociales elevados, hubo dos intentonas de golpe de estado, el sistema bancario nacional se derrumbó y las instituciones políticas y judiciales quedaron casi paralizadas. Cuando en 1996 el Relator Especial visitó Venezuela, la situación política y económica había mejorado, después de la toma de posesión del Presidente Caldera en febrero de 1994, pero la debilidad de la estructura institucional es propicia a la violación de los derechos humanos.

58. Se observa al leer el informe del Sr. Rodley (E/CN.4/1997/7) que el funcionamiento del aparato judicial, el trato de los reclusos, la protección de los derechos humanos por medio de la justicia y el régimen penitenciario en general dejan mucho que desear. También se observa que el Gobierno venezolano, perfectamente consciente de esas debilidades, tiene una voluntad real de superarlas. Prueba de ello, como lo ha consignado el Relator Especial, son la franqueza de las entrevistas que sostuvo con los agentes del Estado y su capacidad de autocrítica, la total libertad de circulación de que gozó, el reconocimiento de la necesidad de salir de la extraordinaria crisis

económica e institucional del país, y la apertura del Gobierno a las posibilidades de cooperación para solucionar los problemas de derechos humanos planteados por el Relator Especial. Ya está en marcha la reforma judicial y legislativa, se ha iniciado un programa de humanización de las cárceles y Venezuela se dispone a cooperar con la Unión Europea para modernizarlas. Cabe esperar que el país se recupere y pueda consagrarse como es debido a la protección de los derechos humanos.

59. El Sr. EL HASSAN (Observador del Sudán) agradece al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias el interés que manifiesta por la situación en el Sudán. El Gobierno sudanés ha colaborado debidamente con el Grupo de Trabajo, como lo señala éste en el párrafo 336 de su informe (E/CN.4/1997/34). Ha creado comisiones especiales de investigación para que aclaren los casos de desaparición que se le han señalado, pero su trabajo ha sido difícil, por un lado, a causa de los problemas de transporte y comunicación y por el conflicto en el sur del país y, por otro, porque la información recibida del Grupo de Trabajo acerca de esos casos no era lo suficientemente precisa, sobre todo en lo que respecta a la identidad de las personas a que se hace referencia en el párrafo 334 del informe.

60. En lo que respecta a los campamentos mencionados en el párrafo 332, fueron establecidos para facilitar el suministro por las autoridades nacionales y los organismos de beneficencia de asistencia humanitaria a los niños que se encuentran en ellos. El Gobierno pide la ayuda de las organizaciones no gubernamentales, de la Cruz Roja y de la Comisión para que los niños secuestrados por los rebeldes del sur puedan volver a su lugar de origen.

61. Pasando a la cuestión del empleo de la tortura, el observador del Sudán señala que la información comunicada al Relator Especial sobre la tortura y evocada por éste en el párrafo 185 de su informe (E/CN.4/1997/7) es inexacta. Un comité especial presidido por dos magistrados, creado en el seno del Ministerio de Justicia, puede anular las decisiones del Consejo de Seguridad Nacional de detener o prolongar una detención. Los detenidos tienen el derecho de denunciar todo acto que lesione su dignidad humana o los derechos que les reconoce el Código de Procedimiento Penal de 1991.

62. El observador del Sudán lamenta, en consecuencia, el criterio adoptado por el Relator Especial, que formula conclusiones apresuradas basadas en denuncias imprecisas sin haber hecho él mismo una investigación como es debido. Reafirma que el respeto de la dignidad humana y de la integridad física y moral de la persona es un principio fundamental de todas las leyes sudanesas en vigor.

63. El Sr. GREXA (Observador de Eslovaquia) dice que la delegación eslovaca se suma completamente a la declaración hecha por el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea. Ante la tortura y las otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, prácticas desgraciadamente demasiado presentes en el mundo contemporáneo, hasta en las democracias bien fundadas, Eslovaquia preconiza una solución sencilla que consiste en que los países respeten escrupulosamente su Constitución y sus leyes nacionales,

así como sus obligaciones internacionales; sin embargo, la erradicación de la tortura y de las prácticas análogas también exige una acción internacional.

64. Eslovaquia observa con satisfacción a este respecto que la idea de crear una jurisdicción penal internacional permanente ha recibido amplio consenso en el seno de la comunidad de los Estados y que incluso se está materializando poco a poco. El Comité preparatorio ya ha hecho una labor considerable, sobre todo de análisis, y ahora no le queda más que concentrarse en la síntesis, es decir, elaborar un texto "consolidado" que sea aceptable a todos los Estados, independientemente de su régimen de justicia penal. Si, como piensa la delegación eslovaca, este tribunal penal internacional se hace realidad, será no sólo gracias a los esfuerzos de los gobiernos sino también a la notable contribución de las organizaciones no gubernamentales a este ambicioso proyecto. Desde luego, la creación de un tribunal penal internacional no pondrá término a la tortura, porque ese tribunal no conocerá sino los casos que correspondan a un plan o una política sistemática de represión contra una población. No obstante, es útil que un nuevo mecanismo de protección se sume a los ya existentes en la esfera de los derechos humanos.

65. La delegación eslovaca estima que la ratificación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos es una de las condiciones esenciales para el respeto de esos derechos. Parece, pues, urgente que todos los Estados, sin excepción, se adhieran a la Convención contra la Tortura y que los que se han adherido a ella pero han formulado reservas al artículo 20 vuelvan a examinar su posición. Por su parte, Eslovaquia retiró esa reserva en marzo de 1995. Su Gobierno es partidario de la rápida aprobación del proyecto de protocolo facultativo de la Convención. Por lo tanto, es lógico que sea uno de los patrocinadores del proyecto de resolución sobre la tortura que la delegación danesa ha presentado (E/CN.4/1997/L.51).

66. La Sra. MACKENZIE (Federación Internacional de Periodistas - FIP) denuncia el excesivo control de la información por los gobiernos, que impide que los periodistas ejerzan libremente su profesión. La FIP condena sin ambages la falta de profesionalismo de ciertos periodistas y ha elaborado un código de principios que establecen las normas deontológicas que todos los periodistas deben respetar. Sin embargo, los gobiernos no deben valerse del pretexto de un "mal periodismo" para hostigar a los medios de comunicación independientes. Deben reconocer el derecho de los periodistas a informar sobre todo lo que sucede, incluso manifestando opiniones contrarias a las de las autoridades. Estas no deberían recurrir a la censura directa o indirecta y todos los textos legislativos relativos a la difamación deberían ser redactados con arreglo al principio de que una declaración no puede calificarse de difamatoria a menos que sea falsa, hecha con la intención de perjudicar a alguien o de dañar su reputación. Por otra parte, los gobiernos deberían también respetar el derecho que tienen los periodistas, al igual que todos los demás ciudadanos, a no ser detenidos arbitrariamente, así como sus derechos a la integridad física, a un proceso equitativo y a la libertad de asociación, y no deberían tolerar ni activa ni pasivamente los actos de violencia física cometidos contra los periodistas.

67. La representante de la FIP señala a la atención de la Comisión la situación de los periodistas en algunos países. Pide, entre otras cosas, la abolición de las leyes de censura que impiden que los periodistas hagan su trabajo en Albania, Argelia y Turquía, el inicio de investigaciones de los actos de agresión y el asesinato de periodistas, como el asesinato de José Luis Cabezas en la Argentina, la liberación de todos los periodistas que están encarcelados en Etiopía, Indonesia, el Perú y Turquía -sobre todo, la liberación de William Ojeda en Venezuela. Respecto de Turquía, la FIP pide en especial que los periodistas no sean juzgados en tribunales de seguridad del Estado sino conforme a las normas que garantizan un proceso equitativo y que los acusados de haber asesinado a Metin Goktepe durante su detención sean procesados prontamente.

68. Incumbe a los miembros de la Comisión, a título particular y en calidad de representantes de la comunidad internacional, procurar que cesen las violaciones de que son víctimas los periodistas que no quieren más que ejercer su derecho a la libertad de pensamiento y su derecho de informar.

69. El Sr. KARANWI (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial - AIEPM) dice que su organización está muy preocupada porque los Estados Partes en instrumentos internacionales de derechos humanos siguen utilizando la tortura para obtener información o para castigar a todos los que consideran opositores de su política, tal como se desprende de los informes del Relator Especial sobre la tortura y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, publicados con las firmas E/CN.4/1997/7 y E/CN.4/1997/4, respectivamente.

70. El Relator Especial sobre la tortura se refiere en particular al caso de Nigeria, donde es corriente la utilización de la tortura u otras formas de malos tratos contra los presos políticos. Entre estos presos hay 19 miembros del Movimiento por la supervivencia del pueblo ogoni, que están detenidos sin juicio desde junio de 1994 en condiciones espantosas. Otros 9 miembros del mismo movimiento, entre ellos el escritor Ken Saro-Wiwa, fueron ejecutados en 1995 tras un proceso calificado de ilegal, irregular e injusto por la misión de investigación que el Secretario General de las Naciones Unidas envió a Nigeria en abril de 1996 (A/50/960). El orador evoca también el caso de Baribor Bera, quien fue torturado salvajemente por miembros de las fuerzas de seguridad antes de ser ahorcado el 10 de noviembre de 1995. El Comité de Derechos Humanos también denunció esta situación en su informe de 1996 (A/51/40).

71. En la República de Corea, las autoridades invocan en la mínima ocasión la Ley de seguridad nacional para hostigar y detener a los partidarios de la unificación, a quienes califican de elementos subversivos. Varios estudiantes, entre ellos Kim Man-Soo, Jung Jae-hoon y Hong Sae-hee, detenidos durante una operación de las fuerzas de seguridad en el recinto de la universidad en agosto de 1996, fueron maltratados y torturados por la policía. Los presos políticos, 26 en total, están detenidos en condiciones inhumanas.



72. Las muertes en detención como consecuencia de la tortura u otros tratos inhumanos o por falta de atención médica son frecuentes en Nigeria y en la India. Así, Clement Tusina, un ogoni que estaba detenido desde junio de 1994, murió en prisión en agosto de 1995 de una enfermedad por la que no fue tratado. En la India, las autoridades dicen siempre, a modo de explicación, que los detenidos que han fallecido se suicidaron y eximen a las fuerzas de seguridad de toda responsabilidad. El Relator Especial sobre la tortura cita en su informe (E/CN.4/1997/7/Add.1), entre otros, los casos de Nanak Chand, Babula Das y Balwinder Singh. Convendría que esos Estados ratificaran la Convención contra la Tortura e invitaran al Relator Especial sobre la tortura.

73. La Asociación pide encarecidamente a la Comisión que adopte una resolución para encargar al Relator Especial de investigar los casos de tortura y de muerte en prisión como consecuencia de la tortura en Nigeria y la India; que exhorte a los Gobiernos de Nigeria, la República de Corea y la India a procesar a los autores de las torturas, y que tome medidas concretas para prohibir la práctica de la detención clandestina por los Estados Partes en instrumentos internacionales.

74. La Sra. ASSAAD (Federación Internacional de Pen Clubs) señala a la atención de la Comisión la tendencia de ciertos gobiernos que enfrentan problemas civiles al suprimir la libertad de palabra y de expresión, lo que no puede sino agravar los problemas en vez de resolverlos. Un ejemplo típico es el del Gobierno albanés, que, al prohibir el diario de oposición Koha Jone, abrió el camino, al parecer, a los actos de violencia de que ahora son víctima los periodistas de la oposición. En Belarús también, las medidas de control tomadas contra los diarios de oposición, que han sido condenados a multas u otras penas so pretexto de fraude fiscal, parecen ser tentativas veladas de impedir que difundan críticas contra el Gobierno.

75. En Indonesia, la policía y el ejército han atacado a los periodistas locales y extranjeros que han informado de las manifestaciones contra la exclusión de la dirigente del Partido demócrata indonesio y de la ocupación de la sede de este partido y les han confiscado su equipo. En Myanmar, la Ley N° 5/96 promulgada en junio prevé penas de 20 años de prisión para los que "perturben la tranquilidad del Estado", es decir quienes critiquen al Gobierno, y Aung San Sun Kyi no tiene derecho a conceder entrevistas a los medios de difusión extranjeros.

76. En el Camerún, con miras a las elecciones que deben celebrarse a fin de año, el Gobierno ha impuesto nuevas restricciones de la libertad de expresión y numerosos periodistas son detenidos y procesados por difamación y difusión de información falsa. En Zambia, en donde las elecciones también tendrán lugar este año, los periodistas también son sometidos a medidas de intimidación y el Estado sigue teniendo un monopolio total sobre todos los medios audiovisuales. Por último, en Zimbabwe la libertad de prensa quedó en un estado muy lastimoso antes de las elecciones de 1996 y muchos periodistas fueron acusados de infracción penal con arreglo a la Ley del secreto de Estado.

77. La Federación da las gracias al Relator Especial sobre la libertad de expresión por su contribución a la aplicación del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y le recomienda que siga estudiando todas las formas de censura y no sólo aquellas que constituyen una amenaza a la seguridad física de las personas.

78. El Sr. COFFINIER (Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur) considera inaceptables todos los tratos crueles, inhumanos o degradantes que experimentan ciertas poblaciones explotadas u oprimidas desde siempre. Ahora bien, denuncia también otras formas de tratos inhumanos igualmente inaceptables en el umbral del siglo XXI, de que son víctimas en la actualidad millares, si no millones de personas. Se trata de los habitantes de los barrios de tugurios de las grandes metrópolis, que permanecen en un estado de pobreza inhumano, y de todos los grupos excluidos de la vida de la nación, como los gitanos en Francia, los tuareg en África, los puertorriqueños en Nueva York. Se trata también de los toxicómanos, considerados o bien como delincuentes o bien como la escoria de la sociedad y condenados al aislamiento psicológico. De hecho, es más fácil para el poder político declarar un fracaso que buscar la solución, o cuestionar sus propios errores.

79. El organismo está convencido de que este tipo de trato inhumano y degradante, disimulado por la comprobación de la marginalidad de las poblaciones afectadas, es aún más grave que la tortura física, la que sin embargo condena categóricamente. Conviene que la Comisión de Derechos Humanos examine este problema social que puede convertirse el día de mañana en un arma entre las manos de nuevos verdugos más sutiles pero más peligrosos. Resolver este problema es contribuir a la paz social y al desarrollo económico.

80. La Sra. GRAF (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos), tratando en primer lugar el conflicto en el país vasco (España), dice que la detención y el encarcelamiento en febrero de 1997 de los 18 miembros de la dirección política del partido vasco Herri Batasuna por colaboración con bandas armadas, sustentada exclusivamente en la difusión de un vídeo con ocasión de la campaña electoral de marzo de 1996, no puede sino reputarse como un acto lesivo contra un derecho fundamental reconocido en diferentes instrumentos internacionales, cual es el derecho a la libertad de opinión y expresión. Como el pluralismo político resulta inherente a la democracia, los hechos descritos revisten suma gravedad, tratándose de España, un país democrático, de Europa occidental. ¿Dónde queda la vía del diálogo que debería aportar una solución pacífica al conflicto en el país vasco, en el que la violencia ha cobrado tantas víctimas inocentes, si quienes deben participar en él como representantes investidos de la legitimidad democrática son encarcelados?

81. Pasando a la cuestión del conflicto armado en Sri Lanka, la oradora lamenta que, a pesar de las promesas del Gobierno de Sri Lanka desde su llegada al poder en agosto de 1994 y de las garantías establecidas para impedir la tortura, la detención arbitraria y las desapariciones, no hayan cesado estas prácticas. Los miembros de las fuerzas de seguridad siguen

torturando y maltratando a los reclusos con diversos métodos, en especial durante los interrogatorios; se han señalado muchos casos de defunción de resultas de la tortura en las zonas tamul ocupadas por el ejército de Sri Lanka. Además, durante el segundo semestre de 1996 se comunicaron más de 300 casos de desaparición después de la detención. Pese a las garantías dadas por el Gobierno de Sri Lanka en órganos internacionales, nada indica que haya tomado medidas eficaces para poner término a la impunidad de que gozan los miembros de sus fuerzas de seguridad desde hace varios años. Por el contrario, se han impuesto restricciones severas a la prensa de modo que se disimulan y alientan los casos de detención arbitraria y de tortura, así como las violaciones flagrantes de las normas de derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

82. Es lamentable que Sri Lanka haya rechazado las ofertas de mediación e insista en considerar el conflicto como un asunto interno, porque sólo una mediación externa permitirá terminar la guerra civil y, con ello, las violaciones de los derechos humanos. La Liga pide encarecidamente a los miembros de la Comisión que tomen medidas de urgencia para poner fin a la situación de genocidio que existe actualmente en Sri Lanka.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.